Número 28.—Miércoles 3 de FEBRERO de 1926

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancie de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Articulo 23 —Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 2 Febrero 1926.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 388

En virtud de lo que dispone la Real Orden respecto de automóviles publicada en la Gaceta del 21 del corriente y recordatoria de la pubiicada en 14 de Octubre de 1924, y como confirmación de las diferentes circulares Gubernativas dictadas por mi Autoridad, se recuerda a los conductores de automóviles lo siguiente.

1.° Estableciendo el Reglamento vigente para la circulación de vehiculos con motor mecánico, en su artículo 5.°, distinción para los conductores de diferentes clases de coches, según el servicio a que se han de dedicar, se recuerda de nuevo a los peticionarios, que al solicitar la declaración del servicio, no lo hagan de un modo indeterminado, si no haciendo constar que es para dedicarse a servicio particular o al servicio público.

2.° Se advierte también que para dedicarse a servicios públicos, es indispensable, además de las condiciones generales,

A) Que el certificado de aptitud fisica sea expedido por la Inspección provincial de Sanidad; y

B) Que los interesados deben saber interpretrar planos y mapas de itenerarios en el examen, demostrando su suficiencia que deben sufrir ante el Ingeniero Inspector del Servicio.

Córdoba 29 de Enero de 1926.—El Gobernador civil, **Luis María Cabello Lapiedra.**

——

Circular núm. 415

Viene observandose en este Gobierno que, por las diferentes Sociedades inscritas en esta dependencia, no se tiene presente cuanto se dispone en el artículo 10 de la Ley de 30 de Julio de 1887, a pesar de haber recordado su más exacto cumplimiento, por Circular número 3614, publicada en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al día 24 de Octubre de 1919; y que las que envían los documentos que expresa dicha disposición, lo efectuan sin el reintegro que les corresponde, según lo estatuido en la vigente ley del Timbre.

Como quiera que, este estado de cosas no puede seguir mas tiempo, recomiendo a los señores Alcaldes hagan presente a los Presidentes de las Sociedades existentes en su término municipal, cumplan con este requisito, pues en otro caso, les exijiré la debida responsabilidad; teniendo además presente que, los documentos que reciban sin estar reintegrados debidamente, no surtirán efecto alguno, considerandose, por lo tanto, como no recibidos.

Córdoba 1.° de Febrero de 1926.—El Gobernador civil, **Luis María Cabello Lapiedra.**

——

Circular núm. 432

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Caza, y del Reglamento para su aplicación, queda prohibido, en absoluto, toda clase de caza en esta provincia, desde el 15 del actual al 31 de Agosto inclusive.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba primero de Febrero de 1926.—El Gobernador civil, **Luis María Cabello Lapiedra.**

La Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, participa a los Ayuntamientos, así como a las entidades y particulares, que en breve les será girado por el importe de la suscripción anticipada del semestre de Enero a Junio del año actual, rogándoles al objeto de facilitar la buena marcha administrativa de esta publicación, que atiendan nuestros giros.

Audiencia provincial

DE

CÓRDOBA

Núm. 417

Anuncio oficial

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don

Ministerio de Cultura 2024

Miguel Rubio Sánchez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco de 10 de Diciembre de 1925, por el que nombró Practicante titular a don Antonio Baena, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 30 de Enero de 1926.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enríquez.—Visto Bueno: El Presidente Badía.

Ayuntamientos

—:—:—

SANTAELLA

Núm. 100

Lista de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1.877.

Señores Concejales

D. Francisco Alijo Lougay
José Rubio Palma
Francisco Ruiz Llamas
José Luque Ruiz
Manuel Osuna Jiménez
Miguel Jaraba Gómez
Rafael Rodríguez Jiménez
Ramón Cubo Cid
José Manuel Gutiérrez Alcántara
José Pérez Gallardo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Alfonso Alcántara Maestre	692 63
Juan Castilla Sevillano	549 19
Antonio Palma Gómez	516 76
Juan Palma Segovia	492 98
Alfonso Castillo Gutiérrez	467 59
Sebastián Moyano Enríquez	456 80
Cristóbal del Moral Merino	378 49
Salvador Castañeda Ordóñez	357 66
Francisco Peral Tortosa	336 97
Isidro Palma Gómez	325 04
Juan Llamas Salamanca	324 40
Juan del Moral Merino	260 27
Juan de Dios Moyano Enríquez	254 66
José María Rodríguez Jiménez	198 17
Miguel Berni Crespo	187 89
Manuel Yllanes Delgado	186 97
Francisco Tripiana Romero	185 97
Juan Baena Gomez	174 03
Toribio Ramírez Castro	155 43
Manuel López Ruiz	141 73
Antonio Alcántara Gutiérrez	129 59
Manuel Mata Gómez	128 87
Manuel Palma Mohedano	118 85
Antonio López López	105 30
Fidel Rodríguez Jiménez	103 60
José Rivilla Bazo	99 18
Manuel Rodríguez Tirado	94 05
Alfonso Bascón Cotruz	87 10
Antonio Alcaide Morales	80 08
Antonio Mata García	79 92
Francisco García Granados	78 30
Antonio Curado Ruiz	69 07
Fernando del Cubo Torres	64 67
Manuel Valverde Martínez	62 34
Pedro García Rivas	60 69
Alfonso Osuna Jiménez	59 99
Juan Requena Luna	58 23
José García Granados	57 82
Francisco Romero Wal	57 49
Antonio Delgado Romero	56 96

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día 20 del corriente mes pueden reclamar de inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de citada ley.

Santaella a 7 de Enero de 1926.—El Alcalde, Francisco Alijo.—El Secretario, Juan Arroyo.

ZUHEROS

Núm. 331

Terminada en esta villa la confección del padrón municipal para el cobro del arbitrio de licencias para el tránsito de cabras reateras por vias públicas, según la respectiva ordenanza aprobada por la superioridad queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 8 días, para oir reclamaciones.

Zuheros a 25 de Enero de 1926.—Francisco Zafra.

DOÑA MENCIA

Núm. 292

Lista electoral formada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en armonía con lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la Ley de ocho de Febrero de 1.877, comprensiva de los doce individuos de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para Compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1.926.

Señores Concejales

— —

D. Juan José Vargas Moreno
Domingo Jiménez Montes
Vicente Priego Ruiz
Agustín Polo Jiménez
Fernando Contreras Muñoz
Francisco Urbano Jiménez
Julián Vargas Sequeira
José Gómez Güeto
Francisco López Jiménez
Antonio Martínez Salamanca
Cristóbal Vargas Vargas
Emilio Porras Navas

Señores contribuyentes

D. Miguel Lama Ubeda
Miguel Jiménez Vargas
Francisco Campos Navas
Juan Moreno Güeto
José Jiménez Jiménez (menor)
Modesto González Martínez
Carlos Venegas y Alvarez
Francisco Poyato Espejo
Crsitóbal Montes Priego
Francisco Priego Jiménez
Antonio Contreras Muñoz
Argimiro Vergara Muñoz
Pablo Recio Cantero
Guillermo Contreras Muñoz
Francisco Salamanca Arrebola
Blas Morales Navas
Manuel Güeto Roldan
Francisco Güeto Vargas
Francisco Porras Navas
Luis Poyato Cuello
Pedro Moreno Moreno
Manuel Arevalo Borrallo
Juan Güeto Roldán
Juan José Priego Cubero
Juan Campos Navas
José Luque Campos
Manuel Sánchez González
Andrés López Melero
Francisco Ortíz Fernández
Lópe Arcos del Real
Cristóbal Vergara Cubero
Pedro Tienda Ubeda
Julián Torralbo Cubero
Francisco Cantero Aceituno
Francisco Sequeira Urbano
Juan Luis Priego Borrallo
Jorge Urbano Cubero
Rafael Ruiz Bravo
Rafael de Sotomayor Vargas
Pedro J. Moreno Tienda
Julián Gómez Cubero
Salvador Priego Aceituno
Juan Luque Campos
José Sánchez González
Francisco Moreno Aceituno
Casiano Cubero Morales
Francisco Morales Campos
Feliciano Cantero Sánchez

Cuya lista se publica, como definiva, en cumplimien.o de lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada ley electoral para Senadores.

Doña Mencía a 21 de Enero de 1926.—El Alcalde, Domingo Jiménez —El Secretario, Cárlos Venegas.

POZOBLANCO

Núm. 371

Don Angel Salamanca Fernández, Alcalde accidental de esta Ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la rectificación al padrón de la contribución industrial y de comercio que determina el artículo 63 del vigente Reglamento, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en el mismo puedan aducir las quejas que estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 27 de Enero de 1926.—El Alcalde, Angel Salamanca.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 260

EDICTO

———

Don José Zafra Castro primer Teniente de Alcalde y Alcalde acidental constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Fernando Laguna Osuna hijo de Alfonso y Ana; Julio Lubián Mellado de Antonio y Rafaela; Francisco Moral Villalba de José y María Concepción; Juan Hidalgo Villalba de Francisco y Leonor; y hallándese comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejérto del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y hora de las ocho para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fernan-Núñez a 18 de Enero de 1926.—El Alcalde, José Zafra.

PEÑARROYA

Núm. 392

Don Luis Pedrajas y Nunez-Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento correspondiente a la primera categoria, por renuncia del que la desempeñaba y en cumplimiento de Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 21 del actual se publica su concurso por un plazo de treinta días segun dispone el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Córdoba pudiendo acudir a este concurso todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la indicada primera categoría.

Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar la vacante por medio de instancias dirigidas al Excelentisimo Señor Gobernador Civil de esta provincia o presentarlas en la Alcaldia de este Ayuntamiento acompañando la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

El haber consignado en presupuesto para el Secretario es de 5000 pesetas anuales.

Dado en Peñarroya a 29 de Enero de 1926.— Luis Pedrajas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 393

La Comisión Permanente del Ayun-

Ministerio de Cultura 2024

tamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada bajo mi presidencia el dia 14 del corriente, acordó entre otros proponer al Pleno del mismo, una transferencia de crédito entre los Capítulos y Artículos 2°;-2.°- 4.°- 2.°-11.°-3.°; 11.° 1,°- y 13.°- 3.°-, del vigente Presupuesto de gastos, para atender a obligaciones urgentes de la Corporación; lo que se publica en este Diario Oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Castro del Rio 20 de Enero 1929.-El Alcalde, Juan Fuentes.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 273

Extracto de las sesiones celebradas por el pleno de dicha Ilustre Corporación durante el segundo cuatrimestre del ejercicio en curso de 1925-26.

Sesión ordinaria del dia 20 de Octubre de 1.925

Preside el segundo Teniente Alcalde don Francisco José Tutón Mena.

Concurren los señores Concejales, Cosano Valle, Gutiérez, Pérez, Postigo Leiva, Casado, Palma, León González Luque, Areales, Villar y Beneyto.

Acuerdos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de la memoria expresiva del estado económico del Municipio que presenta el Interventor de fondos de este Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado G) del artículo 243 del Estatuto Municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, cuyos resultados acusan un mejoramiento notable en la situación financiera del Municipio como se demuestra en los estados demostrativos y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dicha memoria y en su consecuencia que a continuación de esta se ponga la nota correspondiente.

Fué aprobada la memoria redactada por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 acordándose que se remitan debidamente certificados los ejemplares que en referido artículo indica.

Se procedió a la elección del primer teniente Alcalde, vacante por haberle sido admitida la excusa para continuar desempeñando el cargo de Concejal a don Rafael Moreno Jiménez que lo venía desempeñando, resultando elegido por doce votos don Angel Alcalá Toro cuyo señor ejercía el de sustituto del primer Teniente, procediéndose a la votación para proveer la vacante expresada resultando elegido por once votos y una papeleta en blanco el Concejal electo don Luis Gutiérrez Tejada.

Fué admitida la excusa que del cargo de Concejal hace don Francisco Calvo Rubio Cámara, por hallarse comprendido en el caso 1.° del artículo 86 del Estatuto Municipal.

Se aprobó definitivamente el Reglamento de Higiene y sanidad y que de expresado Reglamento a los efectos prevenidos se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Se acordó abrir un concurso para adquirir mediante arrendamiento local apropiado para instalar la escuela resultante de párvulos y casa habitación para la Maestra, formulándose por la Comisión de Hacienda el correspondiente pliego de condiciones y que en el mismo figure la suma de 1200 pesetas anuales como tipo máximo de arrendamiento.

Aprobar la ordenanza referente a la expedición de las guias de caballerias y que ésta sea expuesta al público previo anuncio en el Boletin Oficial y transcurrido el plazo Reglamentario se remita para su aprobación.

Se acordó autorizar a la Alcaldía para que lleve a efecto con sus respectivos propietarios los contratos de arrendamiento de las casas ofrecidas con destino a la tercera Escuela Nacional de niñas y a pabellón del Teniente de la Guardia civil y los cuales empezarán a regir desde primero de Julio último.

Se acordó designar para el cargo de Sindico de la Comunidad de labradores al Alcalde presidente don Vicente Romero García de Leaniz para que represente a este Ayuntamiento el que deberá tomar posesión al constituirse el sindicato el día 1.° de Enero próximo.

Fueron ratificados todos los acuerdos adoptados por la comisión permanente durante el primer trimestre del actual ejercicio asi como los nombramientos de personal.

Se dió lectura de una instancia suscrita por el Recaudador de este Ayuntamiento don José Pérez Machado solicitando la ampliación de su contrato como tal Recaudador por dos años más, o sea por todo el tiempo que señalaba en el pliego de condiciones que sirvió de base para proveer dicho cargo y se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Se acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal suplente hace don Rafael Pérez Córdoba por haber cesado por jubilación voluntaria en el cargo de Maestro de la tercera Escuela nacional de niños de esta ciudad y fijado su residencia en la de Baena.

Se acordó aprobar y publicar en el Boletin Oficial el Inventario general del patrimonio de este Ayuntamiento rectificado por la Comisión permanente.

Sesión ordinaria del día 13, celebrada en segunda convocatoria el 14

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz.

Concurren los señores Concejales, Alcalá, Tutón, León González, Postigo, Leiva, Cosano Valle.

Acuerdos.

Se aprobó el acta de la anterior

A propuesta de la presidencia por el Secretario que suscribe se dió lectura de la circular número 3.906 inserta en el Boletin Oficial correspondiente al dia 20 de Octubre último y terminada que fué el señor Presidente manifestó que el objeto de la sesión era el de discutir sobre la conveniencia a que a este Municipio habia de reportar la construcción de un camino vecinal que partiendo de esta población del sitio Llano López llegue o desemboque a la carretera de la Rambla a Puente Genil en su kilómetro siete ocupando la misma ruta del actual camino de herradura.

La Corporación sin discusión y por unanimidad aprobó en todas sus partes la proposición de la Presidencia acordando que por la misma se solicitase en forma debida la construcción de repetido camino, ofreciendo este Ayuntamiento la subvención del cincuenta por ciento, cuya subvención ha de tenerse presente en la confección del presupuesto de 1926 a 27, consignándose en el capitulo correspondiente la cantidad necesaria para cubrir los pagos en la forma que proceda.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 227 regla 5.° del Estatuto municipal vigente.

Y para que conste pongo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Aguilar de la Frontera a 8 de Enero de 1926.—V.° B.° El Alcalde Vicente Romero.—José A. Lucena.

BAENA

Núm 344

Edicto

Acordado por la Comisión Permanente la provisión por concurso, por segunda vez, por haber resultado desierto el anterior de una plaza de Veterinario municipal Titular, con el haber anual de dos mil pesetas, y con la obligación de residir en la Aldea de Albendin, se anuncia al público por término de treinta días hábiles durante cuyo plazo a contar desde el dia siguiente al en que aparezca inserto éste edicto en el Rotetin Oficial de la provincia, presentarán sus instancias los respectivos interesados en el Negociado de personal de la Secretaría de la Corporación, acompañada inexcusablemente de los documentos siguientes: Partida de nacimiento, título profesional, testimonio notarial del mismo o certificación de tener aprobados los estudios necesarios, certificaciones del Registro Central de penados, acreditativa de la carencia de antecedentes penales y de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad.

Los documentos justificativos de méritos que juzgue oportunos.

Baena 19 de Enero de 1926.—El Alcalde accidental, J. Toro:

CABRA

Núm. 381

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde, Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, á virtud de orden de la Sección Provincial de Pósitos, la distribución en préstamos por obligaciones administrativas y bajo las garantías y requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, de la suma de 12.000 pesetas, se ha fijado un plazo de 10 días hábiles que empezarán el 2 de Febrero próximo terminando el 12 del mismo més, para que las personas que lo deseen, puedan durante él solicitar préstamos, presentando indistintamente sus instancias en la Secretaria de éste Pósito ó en las Oficinas del Ramo en Córdoba.

Cabra 29 de Enero de 1926.-Rafael Blanco.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 329

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que rendidas las cuentas del Pósito de esta población en cumplimiento al artículo 53 del vigente reglamento sobre protectorado de los Pósitos, respectivas al año de 1925, quedan expuestas al público por ocho días, en la Secretaría-Intervención para oir reclamaciones.

Fuente Palmera a 22 de Enero de 1926.—Francisco Reyes.

BUJALANCE

Núm 418

Don Teodoro Ibáñez Simón, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión mumunicipal permanente ha aprobado en las sesiones ordinarias celebradas los días 7, 14, 21 y 28 de los corrientes, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1926-27, quedando expuesto al público dicho decumento con los demás que dispone el Estatuto Municipal en esta Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de 8 días a fin de que durante dicho plazo y los ocho días si-

Documentación del padrón de cédulas, modelos 3 y 4

DE VENTA EN LA

IMPRENTA "LA UNION"

Alfonso XIII 16 CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024

guientes puedan aducirse contra el referido proyecto, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 30 de Enero 1926.—Teodoro Ibañez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Múm. 416

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de Florencio Moreno Alcaide, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, para acreditar el de la siguiente:

Pedazo de terreno de encinar al sitio «El Arconoquejo», de este término municipal, de cabida de doscientas cuarenta y nueve fanegas y nueve celemines, equivalentes a ciento sesenta hectáreas, ochenta y tres áreas y noventa centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, finca de encinar de don Andres Peralbo Cañuelo, al Este, esta misma finca, otras parcelas de vecinos de Añora y el camino de la Campiña, y al Sur y al Oeste, con el camino del Peñon del Buho; la descrita finca la adquirió el solicitante el día veinte y tres de Marzo último por compra que de ella hizo a los herederos de don Miguel Rodríguez Medrano; siendo los transferentes, según el solicitante manifiesta en su escrito, Antonio Rodríguez Chamber, Domínica López Rodríguez, María Loreto López Rodríguez, Leoncio Hidalgo, Juan José López Hidalgo, Anselmo López Hidalgo, Francisca Pilar Hidalgo Castro, Adolfo Hidalgo Castro, Gabriela Hidalgo Muñoz, Miguel López Hidalgo, María Rodríguez Caballero, Tirso Rodríguez Caballero, don Miguel Rodríguez Caballero, Modesta Rodríguez Chamber, Agripina Rodríguez Chamber, don Nicolás Rodríguez Caballero, María Teresa Hidalgo Madueño, Damiana Hidalgo Madueño y Rafael Rodríguez Caballero, siendo el valor en venta de la finca anteriormente descrita de treinta mil setecientas cincuenta pesetas.

En cuyo expediente, por providencia fecha veinte y nueve de Agosto último, se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en la *Gaceta de Madrid* que tuvo lugar en diez de Septiembre último, comparecieran en este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 304

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez Municipal y accidental Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del diez y siete de los corrientes de la finca Palancares de este término, a los vecinos de Conquista que después se dirán cuyos semovientes de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ocho de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a veinte de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías de Tomás Gutiérrez Moreno

Un mulo de catorce años de 1'49 de alzada, capa castaño claro, raza Española marca particular número catorce cadera izquierda, señas particulares lunares blancos en el dorso y cabos negros

Una mula de dos años, de 1'47 de de alzada, capa castaño, raza Española, marca particular muslo izquierdo, señas particulares raya cruzada y blanqueda ambas con el hierro de la Unión Ganadera en la cadera izquierda.

De la propiedad de José Gutiérrez Fernández

Una burra de treinta meses, de 1'49 de alzada, capa parda, raza Española rayada por el lomo y entre las paletas marca de la Sociedad antes dicha letra K número tres.

MONTORO

Núm. 398

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal y accidental, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Francisco Romano Trillo, de veinte años, soltero, hijo de Juan y de María, natural de Madrid y residente en Vallecas, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos veinticuatro apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parandole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para, que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Montoro a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 242

Don Ramón Bujalance Frias, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad.

CERTIFICO.—Que en el juicio de faltas celebrado en 31 de Diciembre último, a instancia del Jefe de los guardas rurales municipales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Baena a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, el señor Juez Municipal constituído en Audiencia pública visto el anterior juicio de faltas seguido entre partes como denunciante el Jefe de los Guardas Rurales Municipales y como denunciado Juan Cuenca Relacio, declarado rebelde e ignorado su paradero; y

FALLO: que debo de condenar y condeno al acusado rebelde Juan Cuenca Relacio a la multa de veinte y cinco pesetas y pago de costas; para que tenga lugar la notificación de este proveído publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Bujalance.

Y para que sirva de notificación al acusado rebelde Juan Cuenca, expido el presente que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, en Baena a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Ramón Bujalance.—El Secretario, Mariano Bujalance.

CORDOBA

Núm. 339

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto dia a contar desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Córdoba, Sevilla y Cádiz, a Luis Garcia Segura y Sebastiana Romero Naranjo que aparecen ser vecinos de Jerez de la Frontera y Utrera respectivamente, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin numero para recibirles declaracion en sumario que instruyo por lesiones sufridas por los mismos el día siete de Diciembre del año próximo pasado en la Carretera de Córdoba a Almadén y kilómetro número treinta y uno correspondiente a la jurisdicción de este Juzgado bajo apercibimiento de que sino comparece les parará en perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 355

NAVARRO LEIVA Antonio, de veintitres años, natural y vecino de Lucena, que viajó sin billete en el tren desde Doña Mencia a Cabra el veintinueve de Diciembre último, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cabra dentro de los diez días sigpientes a la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, para recibirle declaración como acusado en el sumario que se instruye con tal motivo, bajo el número 9, de este año; apercibido que de no comparecer le parará le perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Juez de Instrucción, Luis Rubio y García.-El Secretario Antonio Gómez Paraiso.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)

Ministerio de Cultura 2024